



REGLAMENTO
DEL
SISTEMA INTERNO DE
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
(SIAC)

GC-REG-01

APROBADO POR RESOLUCIÓN
RUPMS N° 33/2025



ÍNDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II - PRINCIPIOS DEL SISTEMA	3
CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.....	3
CAPÍTULO IV - FUNCIONES DEL SIAC	5
CAPÍTULO V - PROCEDIMIENTOS.....	5
CAPÍTULO VI - SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA.....	6
CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES FINALES.....	8



CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 – Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura, funciones y procedimientos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la Universidad Privada María Serrana (UPMS), como herramienta estratégica de gobernanza y gestión institucional orientada a la mejora continua.

Art. 2 – Fundamento legal.

El presente reglamento se sustenta en la Ley N.º 4995/2013 de Educación Superior, la Ley N.º 2072/2003 de creación de la ANEAES, la Resolución ANEAES N.º 395/2022, el Estatuto Social de la UPMS y la Política Institucional de Gobernanza, Gestión Institucional y Calidad.

Art. 3 – Finalidad.

Garantizar la mejora continua y la autorregulación institucional mediante la implementación de procesos sistemáticos de planificación, evaluación, seguimiento y retroalimentación, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo (PD) y el Plan Operativo Anual (POA).

Art. 4 – Alcance.

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todas las facultades, filiales, carreras de grado y programas de posgrado, así como en las dependencias administrativas y de apoyo institucional de la UPMS.

CAPÍTULO II – PRINCIPIOS DEL SISTEMA

El SIAC se rige por los siguientes principios:

- 🔥 Legalidad: asegurando la observancia de las normas nacionales e internas vigentes.
- 🔥 Eficiencia y eficacia: orientadas al logro de resultados verificables y medibles.
- 🔥 Transparencia y rendición de cuentas: mediante la difusión oportuna de información institucional.
- 🔥 Participación y corresponsabilidad: integrando a todos los actores de la comunidad universitaria.
- 🔥 Mejora continua: conforme al ciclo de Planificar, Hacer, Verificar y Actuar (PDCA).
- 🔥 Trazabilidad: con registro documental de todas las acciones y decisiones del sistema.

CAPÍTULO III – ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Art. 5 – Estructura de gobernanza del SIAC.

La estructura de gobernanza del SIAC está compuesta por los siguientes órganos y unidades, en orden jerárquico:



🔥 Presidencia del Consejo de Administración

Autoridad máxima institucional para la aprobación de políticas, reglamentos y revisiones de calidad.

- Aprueba los informes anuales de calidad institucional.
- Promulga resoluciones sobre planes de mejora y auditorías internas.

🔥 Consejo de la Comunidad Educativa (CCE)

Órgano asesor de gestión académica y de control interno.

Recomienda políticas y planes estratégicos de calidad institucional.

🔥 Rectorado

Máxima autoridad académica y dirección ejecutiva del SIAC. Supervisa la implementación del sistema en todas las facultades, sedes y dependencias institucionales.

- Aprueba los indicadores institucionales de calidad propuestos por la Unidad de Gestión de la Calidad.
- Presenta los informes anuales al Consejo Superior Universitario (CSU).
- Emite directrices para la implementación de planes de mejora.

🔥 Decanatos de Facultad

Los Decanatos de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Facultad de Ciencias Empresariales son instancias de dirección académica facultativa con responsabilidad directa en la implementación del SIAC en sus respectivas unidades.

- Articulan la implementación del SIAC en sus carreras y programas.
- Coordinan con los Comités de Autoevaluación y Mejora de sus facultades.
- Presentan informes de avance a la Unidad de Gestión de la Calidad y al Rectorado.

🔥 Unidad de Gestión de la Calidad (UGC)

Unidad técnica responsable de la coordinación central del SIAC, conformada por:

- **Dirección de Gestión de la Calidad:** formula los planes anuales de calidad, consolida informes y gestiona las auditorías internas.
- **Coordinadores de Gestión de Calidad:** articulan los procesos del SIAC con las facultades y dependencias administrativas, realizan seguimiento de indicadores y acompañan los Comités de Autoevaluación.
- **Personal de apoyo:** administra el repositorio documental, gestiona la trazabilidad del sistema y brinda soporte técnico-administrativo a la UGC.

🔥 Comités de Autoevaluación y Mejora por Facultad o Carrera

Aplican los instrumentos de evaluación, analizan las evidencias recabadas y elaboran los planes de mejora correspondientes a su unidad académica.



CAPÍTULO IV – FUNCIONES DEL SIAC

Art. 6 – Planificación y monitoreo.

El SIAC integrará los procesos del PEI, PD y POA mediante indicadores de cumplimiento alineados a las dimensiones establecidas por la ANEAES, garantizando coherencia entre la planificación estratégica y la operativa.

Art. 7 – Productos institucionales mínimos.

El SIAC deberá producir anualmente, como mínimo, los siguientes instrumentos:

- 🔥 Plan Anual de Calidad.
- 🔥 Informe de Autoevaluación Institucional.
- 🔥 Plan de Mejora Institucional.
- 🔥 Informe de Auditorías Internas académicas y administrativas.
- 🔥 Informe consolidado de calidad institucional.

Art. 8 – Indicadores.

Los indicadores institucionales serán definidos por la Unidad de Gestión de la Calidad y aprobados por el Rectorado. Su seguimiento será reportado semestralmente al Consejo Superior Universitario (CSU) y anualmente a la Presidencia del Consejo de Administración.

CAPÍTULO V – PROCEDIMIENTOS

Art. 9 – Ciclo de gestión.

Los procesos del SIAC se desarrollan conforme al ciclo PDCA:

- 🔥 Planificar: definición de objetivos, metas e indicadores institucionales.
- 🔥 Hacer: implementación de actividades y recolección de evidencias.
- 🔥 Verificar: análisis de resultados y ejecución de auditorías internas.
- 🔥 Actuar: aplicación de medidas correctivas y retroalimentación para la mejora continua.

Art. 10 – Evaluación institucional.

El Rectorado, a través de la Unidad de Gestión de la Calidad, presentará informes anuales al Consejo Superior Universitario (CSU). La Presidencia del Consejo de Administración emitirá la resolución de aprobación, observación o corrección que corresponda.



CAPÍTULO VI – SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Art. 11 – Indicadores institucionales.

El SIAC contará con un sistema de indicadores de gestión, desempeño e impacto que permitirá:

- 🔥 Medir cuantitativamente el avance en la implementación del Plan de Mejoras.
- 🔥 Evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los plazos establecidos.
- 🔥 Determinar el grado de efectividad y sostenibilidad de las mejoras implementadas.
- 🔥 Valorar el nivel de participación de la comunidad académica en los procesos de mejora.
- 🔥 Establecer comparaciones con estándares nacionales e internacionales de calidad.

Art. 12 – Informes y control.

El sistema de informes del SIAC se estructura de la siguiente manera:

- 🔥 Informes de avance trimestral: cada unidad académica y administrativa presentará informes de avance sobre la implementación del Plan de Mejoras.
- 🔥 Informe semestral consolidado: la Unidad de Gestión de la Calidad integrará los informes trimestrales en un documento institucional unificado.
- 🔥 Informe anual: el Rectorado presentará al Consejo Superior Universitario un informe anual de resultados e impacto.
- 🔥 Auditoría interna: la Unidad de Gestión de la Calidad realizará auditorías periódicas sobre la implementación, efectividad y sostenibilidad de las mejoras.

Art. 13 – Evaluación del impacto de las mejoras.

La evaluación del impacto de las mejoras se regirá por las siguientes disposiciones:

- 🔥 Todo Plan de Mejora implementado contará con indicadores verificables de impacto académico, administrativo y de satisfacción de la comunidad universitaria.
- 🔥 La Unidad de Gestión de la Calidad aplicará anualmente la Matriz de Impacto de Mejoras (MIM) para valorar el efecto sostenido de los cambios implementados.
- 🔥 Se establecerá un sistema de alerta temprana para identificar mejoras con bajo impacto y activar protocolos de reforzamiento.
- 🔥 Las evaluaciones de impacto se realizarán a corto plazo (6 meses), mediano plazo (18 meses) y largo plazo (36 meses).
- 🔥 Se garantizará que al menos el 80% de las mejoras implementadas mantengan su efectividad después de 36 meses.

Art. 14 – Participación de la comunidad académica.

Se establecerán los siguientes espacios formales de participación en la mejora continua:

- 🔥 Comité de Mejora Continua por Facultad.
- 🔥 Foro Institucional de Calidad (semestral).



- 🔥 Consultas periódicas mediante encuestas a la comunidad universitaria.
- 🔥 Buzón digital permanente de sugerencias.
- 🔥 Jornadas anuales de retroalimentación.

Se realizarán al menos dos evaluaciones anuales sobre la percepción de la comunidad académica respecto a su participación en los procesos de mejora. Se garantizará que al menos el 70% de la comunidad académica participe activamente en los procesos de evaluación.

Art. 15 – Sostenibilidad de las mejoras.

La sostenibilidad de las mejoras se asegurará mediante:

- 🔥 Asignación de recursos para el mantenimiento de cada mejora implementada por un período mínimo de tres años.
- 🔥 Formalización de las mejoras exitosas mediante resoluciones institucionales que garanticen su continuidad.
- 🔥 Mantenimiento de un Repositorio de Lecciones Aprendidas para capitalizar experiencias y conocimiento institucional.
- 🔥 Auditorías anuales sobre el mantenimiento de las mejoras implementadas con al menos tres años de antigüedad.

Art. 16 – Mejora continua (PDCA).

Los resultados de la evaluación retroalimentarán el ciclo de mejora continua mediante:

- 🔥 Revisión y ajuste de los planes operativos y estratégicos institucionales.
- 🔥 Actualización de procedimientos y normativas internas.
- 🔥 Rediseño o fortalecimiento de mecanismos de aseguramiento de la calidad.
- 🔥 Capacitación del personal en áreas identificadas como prioritarias.
- 🔥 Desarrollo de proyectos innovadores para atender debilidades persistentes.
- 🔥 Institucionalización de buenas prácticas detectadas durante los procesos de evaluación.



CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES

Art. 17 – Aprobación y vigencia.

El presente reglamento entra en vigor tras su aprobación mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración, conforme al Estatuto Social de la UPMS (Art. 6, incisos r y s).

Art. 18 – Revisión.

El presente reglamento será revisado cada tres (3) años o cuando las necesidades institucionales o los requerimientos del SIAC así lo determinen. La Unidad de Gestión de la Calidad será responsable de coordinar dicho proceso de revisión.